



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL**  
EGIS MUNICIPAL

PARRAL, 06 Dic 2013

**DECRETO EXENTO N°** 5.708 -

**VISTOS:**

- 1).- Resolución Exenta N° 8.820 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2009, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto por Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.) de 2010, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y programas habitacionales, que indica, durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°174, (V. y U.) de 2005.-
- 2).- La Resolución Exenta N°2.186, (V. y U.) de fecha 09 de Abril de 2010 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad de proyectos de construcción del fondo solidario de vivienda en su capítulo Primero.-
- 3).- Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales entre Comité Habitacional Los Afortunados y el Contratista, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2010, y sus modificaciones.-
- 4).- Resolución Exenta N° 7984 de fecha 30 de Noviembre de 2010, que aprueba selección de proyectos, entre otros, del "Comité Habitacional Los Afortunados".-
- 5).- Acta de Entrega de Terreno de fecha 10 de Enero de 2011.-
- 6).- Ord. N°666 de fecha 09 de Agosto de 2013, emitido por doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral a don Mario Brevis Morales, Delegado Provincial del Serviu Linares.-
- 7).- Correo Electrónico de fecha 29 de octubre de 2013, de Leonor Vargas, Gestor Provincial de Linares Unidad Sitio Propio, SERVIU Región del Maule, a don Cristian Cartagena Inspector Técnico de Obras SERVIU Maule.-

**8).**- Correo Electrónico de fecha 11 de noviembre de 2013, de Angélica Castillo Peña, Inspector Técnico de Obras SERVIU Región del Maule, a don Jorge Sylvester Zapata, Encargado EGIS I. Municipalidad de Parral.-

**9).**- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que con fecha 12 de Noviembre de 2010 se suscribió Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales entre Comité Habitacional Los Afortunados y el Contratista Javier Ignacio Espinoza Mancilla, que contemplaba la construcción de 36 viviendas habitacionales de 50.15 m<sup>2</sup>, de 47,4 m<sup>2</sup>, de 49.58 m<sup>2</sup> y de 51,5 m<sup>2</sup> según modelo a elección de los postulantes, por un monto de 16165 U.F., cuya ejecución se efectuaría en un plazo de 210 días corridos a contar de la fecha consignada en la acta de entrega de terreno.-

Por dicho Proyecto el contratista debía entregar boleta de garantía extendida a favor del Serviu para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, por un monto igual al 2,5 % del precio del contrato expresada en Unidades de Fomento o en pesos o moneda nacional.-

Se otorgó ampliación de plazo hasta el 10 de noviembre de 2011, de común acuerdo entre las partes con fecha 21 de Septiembre de 2011.-

**2.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 7984 de fecha 30 de Noviembre de 2010, se aprueba la selección de proyectos, entre otros, del "Comité Habitacional Los Afortunados".-

**3.-** Que, con fecha 10 de Enero de 2011 se procedió a hacer entrega de terreno del Proyecto del "Comité Habitacional Los Afortunados".-

**4.-** Que mediante Oficio N°666 de fecha 09 de Agosto de 2013, doña Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral, solicita a don Mario Brevis Morales, Delegado Provincial del Serviu Linares, se pronuncie respecto de los subsidios vencidos ya que era necesario terminar las casas de dos usuarios; y la forma de abordar los temas de pos venta de las otras familias.-

**5.-** Mediante Correo Electrónico de fecha 29 de octubre de 2013, de Leonor Vargas, Gestor Provincial de Linares Unidad Sitio Propio, SERVIU Región del Maule, a don Cristian Cartagena Inspector Técnico de Obras SERVIU Maule, le instruye verificar los presupuestos de 34 casos de pos venta; y en el caso de los 2 beneficiarios cuyas casas no fueron terminadas emitir los informes pertinentes.-

**6.-** Finalmente por Correo Electrónico de fecha 11 de noviembre de 2013, de Angélica Castillo Peña, Inspector Técnico de Obras SERVIU Región del Maule, a don Jorge Sylvester Zapata, Encargado EGIS I. Municipalidad de Parral, SERVIU adjunta los informes técnicos de obras en los que se constata el incumplimiento de la empresa e instruye a la EGIS Municipal recontractar obras para los beneficiarios señora Blanca Espinoza Vergara y señora Enedina del Rosario Castillo Candia.-

**7.-** Que en la clausula Décimo Quinta del contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales entre Comité Habitacional Los Afortunados y el Contratista Javier Ignacio Espinoza Mancilla, de fecha 12 de Noviembre de 2010, se dispone que: "si se produjera un atraso injustificado en la Obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Grand, la ITO informará de esta situación a la Egis, al Comité y al Serviu, lo que, además, dará derecho a la Egis y al Comité a poner término anticipado al contrato". En este mismo sentido, la clausula Vigésimo Octava señala "el incumplimiento del contrato por parte del contratista, dará derecho a la Egis y al Comité para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el Serviu facultado para ser efectivos los documentos de garantías extendidos a su favor previo informe ITO que declare y fundamente el incumplimiento".-

#### **DECRETO:**

**1.- DÉSE, Termino Unilateral por incumplimiento de contrato,** al contrato de construcción suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos mencionados anteriormente, y en especial por lo dispuesto en las Cláusulas Décimo Quinta y Vigésimo Octava de dicho contrato, esto es, por incurrir en incumplimiento de contrato, al presentar un atraso en la construcción de las viviendas superior al 30% según programación y paralización de obras sin causa justificada superior a 15 días según lo expresado mediante informes de ITO SERVIU, notificados a esta entidad mediante correo electrónico de 11 de Noviembre de 2013.-

**2.- HÁGASE,** efectiva, si correspondiere por el organismo competente, Boleta de Garantía extendida a favor del SERVIU en virtud de lo señalado en la clausula Décimo Sexta del contrato de construcción suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2011.-

**3.- APLÍQUESE,** si correspondiere por el organismo competente, Multa por atraso por incumplimiento de los plazos estipulas en el contrato antes señalado, según lo indicado en su clausula Décimo Cuarta.-

**4.- NOTIFÍQUESE,** por la Egis Municipal al Contratista JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA, Rut: 12.916.747-5, domiciliado en 8 Sur N° 1784, de la Comuna y Ciudad de Talca, mediante correo certificado según lo señalado en la clausula Vigésimo Octava del contrato de construcción anteriormente señalado, entendiéndose resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviado dicha comunicación.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**IVÁN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

IDH/ARC/JSZ/rvf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Archivo Egis
- 4.- Dirección Provincial Serviu Maule
- 5.- Contratista Javier Ignacio Espinoza Mancilla.
- 6.- Presidenta Comité Los Afortunados

